



REGLAMENTO DE CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS POR MECENAZGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cátedras y Aulas por mecenazgo (en adelante Cátedras y Aulas, respectivamente) constituyen un medio para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas, mutuamente satisfactorias, entre la Universidad y las empresas o instituciones. Dichas Cátedras y Aulas facilitan la relación estable entre la sociedad y la Universidad en materia de formación, de creación cultural y artística, de investigación, de desarrollo, de innovación y de difusión de conocimientos.

Para las empresas o instituciones, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la Universidad, acompañándola en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente. La empresa innovadora busca el talento que se genera en la Universidad que es lo que marca la diferencia en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, estudiantes, profesores e investigadores las Cátedras y Aulas facilitan la relación con empresas e instituciones de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de difusión y divulgación de conocimiento y de investigación.

Estrechar las relaciones con el entorno empresarial, institucional y social de la Universidad debe entenderse en definitiva como una tarea no solo conveniente sino necesaria de las Universidades del siglo XXI. Desde esta perspectiva, aumentar la proyección social de la Universidad y conseguir un mayor conocimiento de los proyectos y actividades que realiza, constituye una misión esencial que ha de marcar su plan de actuación. La transferencia de la ciencia y del conocimiento, el talento, la innovación e investigación en un escenario económico globalizado, o la contribución al desarrollo socio-económico del entorno constituyen elementos fundamentales en la relación entre la Universidad y la Sociedad.

La colaboración debe estar abierta a todas las áreas científicas, sociales y humanísticas, compatibilizando los elementos diferenciales y característicos de cada una de ellas, ya que el conocimiento y su transferencia a la sociedad no debe verse limitado por la estructuración institucional de la Universidad.

Una política adecuada de captación de recursos - públicos y privados - constituye una vía fundamental para poder obtener ingresos que permitan a la Universidad financiar proyectos y actividades, invertir en conocimiento y progreso social, prestigiando a la vez a la entidad patrocinadora. En consonancia, la Universidad de La Rioja debe tomar una actitud proactiva y diseñar programas de actuaciones específicos que puedan resultar atractivos, interesantes y enriquecedores tanto para la Universidad como para el potencial patrocinador, siempre en consonancia y respeto con los fines y la autonomía de la Institución.

Esta política de captación de recursos ha de contemplar también una estrategia de relaciones entre los alumnos egresados y su universidad, ya que los egresados, por crear empresas u ocupar puestos de responsabilidad en empresas e instituciones públicas o privadas, pueden ser

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	1/7





potenciales colaboradores y patrocinadores de la Universidad en la que adquirieron la formación que les ha permitido su posterior desarrollo personal y profesional.

Cabe señalar también que la normativa fiscal otorga beneficios que deben ser valorados por las entidades colaboradoras, al resultar una fuente de exenciones y bonificaciones no desdeñable para sus cuentas de resultados. En efecto, las aportaciones de particulares, empresas e instituciones a favor de las universidades públicas generan un derecho a deducción fiscal reconocido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo, complementada por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Además, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, de la Tecnología y de la Innovación incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo y anima constantemente en sus preceptos a la colaboración entre las universidades y otros organismos públicos o privados como medida de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que “La colaboración entre universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico”, indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos “La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación”.

La Universidad de La Rioja podrá crear, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letras c) y k) de sus Estatutos, estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia, y establecerá relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales. En este contexto, y de acuerdo con sus fines establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos, la Universidad de La Rioja podrá crear Cátedras y Aulas, que se regirán por la presente normativa específica.

Atendiendo a lo expuesto, se hace necesario establecer un nuevo marco normativo que defina el procedimiento de creación, funcionamiento y seguimiento de las Cátedras y Aulas por mecenazgo.

ARTÍCULO 1.- Concepto.

1.1. Las Cátedras y Aulas constituyen un instrumento de colaboración de la Universidad con personas físicas, empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas (en adelante, entidad colaboradora), que tienen por fin la generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

1.2. Las Cátedras y Aulas deberán estar vinculadas necesariamente a un Departamento de la Universidad de La Rioja.

ARTÍCULO 2. Creación de las Cátedras y Aulas.

2.1. La creación y supresión de Cátedras y Aulas corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2.2. La iniciativa de creación y supresión de Cátedras y Aulas se canalizará a través de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

La Secretaría General vinculará el proyecto de Cátedra y Aula al Departamento más afín.

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	2/7





2.3. El Secretario General, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará al Consejo de Gobierno la iniciativa de creación de Cátedra y Aula realizada por la entidad colaboradora para su aprobación.

2.4. El Departamento al que se vincule cada Cátedra y Aula apoyará al Director/a de la Cátedra y Aula en la gestión de las actividades que se deriven de la misma.

2.5. La creación de una Cátedra y Aula se formalizará mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la entidad colaboradora según los objetivos y las condiciones acordadas.

ARTÍCULO 3. Contenido mínimo del Convenio de Colaboración.

El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a) Denominación de la Cátedra/Aula.
- b) Nombre o razón social de los mecenas y dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad jurídica para formalizar dicho acuerdo.
- c) Actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra o del Aula.
- d) Descripción de la utilización de equipamientos disponibles por las partes.
- e) Duración del Convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
- f) Dotación económica con la que se van a financiar las actividades.
- g) Estructura organizativa de la Cátedra o Aula.
- h) Compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra o del Aula y la utilización de la marca Universidad de La Rioja.
- i) Designación de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- j) Señalamiento de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.

ARTÍCULO 4. Actividades a desarrollar por las Cátedras y Aulas.

Las actividades a desarrollar por las Cátedras y Aulas serán las establecidas en el Convenio de colaboración de la Cátedra o del Aula y, entre otras, podrán ser algunas de las siguientes:

- a) Actividades de formación en Cátedras y Aulas:
 - Cursos, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra o Aula.
 - Formación predoctoral y postdoctoral.
 - Becas predoctorales y postdoctorales.
 - Becas de colaboración con fines formativos.
 - Premios de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster y concurso de ideas.
 - Colaboración en los planes de formación de la empresa o institución externa.
- b) Actividades de transferencia y divulgación de conocimiento en Cátedras y Aulas:
 - Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
 - Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la Cátedra o el Aula.
 - Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.
 - Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra y del Aula.
- c) Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras y Aulas:

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	3/7





- Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra y del Aula.
- Realizar tesis doctorales en cooperación con la empresa o institución.
- Realizar trabajos de investigación.
- Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
- Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional.
- Premios a tesis doctorales.

ARTÍCULO 5. Dirección de las Cátedras y Aulas.

5.1. El Director/a de la Cátedra o Aula será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra o Aula, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra o Aula. Podrá existir un codirector de la Cátedra o Aula

5.2. El Director/a será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. El Secretario General dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

5.3. El cese del Director/a de la Cátedra o Aula y, en su caso, nuevo nombramiento de Director/a se tramitará desde la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

Una vez recibido el cambio de Dirección realizado por la Comisión Mixta de Seguimiento, el Secretario General dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

5.4. La Comisión Mixta de Seguimiento acordará la compensación económica que corresponde percibir al Director/a de la Cátedra o Aula por el desempeño de sus funciones. Dichas retribuciones serán incompatibles con la percepción de cualquier otra remuneración económica con cargo al presupuesto de dicha Cátedra o Aula.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula.

Corresponden a la dirección de la Cátedra o Aula las funciones siguientes:

- a) Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la Cátedra o Aula de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) El Director/a de la Cátedra o Aula será el responsable de la gestión económica de la misma.
- c) Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- d) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

ARTÍCULO 7. Comisión Mixta de Seguimiento.

7.1. Se procederá a la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión será paritaria y estará compuesta por representantes de la Universidad de La Rioja y representantes de la entidad colaboradora.

7.2. El Rector designará a sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento. Formarán parte necesariamente de la Comisión Mixta de Seguimiento en representación de la Universidad de La Rioja la Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa y el Director/a del Departamento al que está vinculada la Cátedra o el Aula.

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	4/7





7.3. La Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa hará las funciones de Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

7.4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director/a.

7.5. Las funciones que corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento son:

- a) Interpretar el Convenio de Colaboración de la Cátedra y Aula.
- b) Proponer al Rector el nombramiento del Director/a de la Cátedra o Aula.
- c) Aprobar el Plan anual de actividades.
- d) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- e) Aprobar el Presupuesto anual.
- f) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del Presupuesto.
- g) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- h) Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

7.6. El Director/a de la Cátedra o Aula participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8. Dotación de personal.

Las Cátedras y Aulas podrán dotarse de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de las mismas y las funciones a desarrollar.

ARTÍCULO 9. Duración.

La duración de la Cátedra y Aula será la establecida en común acuerdo entre las partes y se plasmará en el Convenio de Colaboración. En todo caso, la duración mínima será de dos años para la Cátedra, y de un año para el Aula, con posibilidad de prórrogas anuales en los términos que establezca el Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO 10. Extinción de las Cátedras y Aulas.

10.1. Las Cátedras y Aulas se extinguirán por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja según lo estipulado en esta normativa y en su Convenio de Colaboración, que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.

10.2. Cada una de las partes podrá denunciar el Convenio de Colaboración con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha estipulada para su finalización, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas y las obligaciones económicas acordadas hasta su fin.

10.3. El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja extinguirá las Cátedras y Aulas en caso de inactividad durante dos años consecutivos, por falta de financiación o por incumplimiento de las obligaciones adquiridas y por las causas de extinción previstas en el propio Convenio de Colaboración. Corresponde al Secretario General elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja para su aprobación, si procede, la propuesta de extinción de la Cátedra o Aula.

ARTÍCULO 11. Financiación.

11.1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de las Cátedras y Aulas, las entidades colaboradoras se comprometerán a dotar a las mismas con una cantidad fija anual durante el plazo de duración del Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	5/7





11.2. La aportación económica mínima será de 20.000 euros anuales para las Cátedras, y de 10.000 euros anuales para las Aulas, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias temporales y excepcionales que exijan que la cantidad sea inferior.

11.3. En el Convenio de Colaboración de la Cátedra o Aula se establecerán los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de las entidades colaboradoras y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

ARTÍCULO 12. Titularidad de los bienes.

12.1. La cesión de uso por parte de la Universidad de La Rioja de sus bienes y equipos para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de las Cátedras y Aulas no alterará su titularidad.

12.2. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las Cátedras y Aulas será patrimonio de la Universidad de La Rioja.

ARTÍCULO 13. Difusión.

La Universidad de La Rioja difundirá la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra y el Aula. En particular, la Universidad de La Rioja incluirá la información de las Cátedras y Aulas en la página web de la misma.

ARTÍCULO 14. Utilización de marcas.

14.1. Las entidades colaboradoras podrán hacer uso del logotipo de la Universidad de La Rioja exclusivamente vinculado en relación con las actividades realizadas al amparo del Convenio de Colaboración de las Cátedras y Aulas, cualquier otro uso requerirá aprobación expresa por parte de la Universidad de La Rioja

14.2. La utilización, en su caso, de otros logotipos y marcas que pudieran generarse como consecuencia de la imagen y actividad de la Cátedra o el Aula se regulará en el Convenio específico correspondiente.

ARTÍCULO 15. Titularidad de derechos de propiedad intelectual.

15.1. En el Convenio de Colaboración se acordará el reparto de la titularidad de derechos de propiedad intelectual e industrial.

15.2. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.

15.3. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Disposición Adicional. Sobre el uso de género.

El texto del presente Reglamento utiliza las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

Disposición Transitoria. Adaptación de las Cátedras y Aulas extraordinarias vigentes.

Las Cátedras y Aulas Extraordinarias vigentes deberán adaptar su Convenio de Colaboración al presente Reglamento cuando proceda la renovación del mismo.

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	6/7



**Disposición Derogatoria.**

Queda derogado el Reglamento de Cátedras Extraordinarias aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, el 1 de diciembre de 2016.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Código Seguro De Verificación:	OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Fecha	25/03/21 16:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/OoSMY0sdH51ER1tuZNEg6A5peuG1JGGW	Página	7/7

